Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mis-mo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien, 2.º El otorgamiento de la correspondiente concesión para las

nuevas instalaciones si por la importancia de las invesiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos empliador. mentos cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilio o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena.—1.º La realización de la ingeniería búsica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril.

A tales efectos, los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de Energia y Combustibles para su aprobación.

Combustibles para su aprobación.

2.º Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberán ser suministrados por la industria española en un 80 por 100 de su valor real como minimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses, la Empresa peticio-naria presentará las relaciones de maquinaria nacional, muxta y extranjera debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el articulo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1929, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes. pondientes.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán has dispopetina.—Las instalaciones a establecer cumpliran las dispo-siciones y normas técnicas que en general le sean de aplicación y en particular, las relativas a la utilización de productos petro-liferos y las del Regiamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De la presente se dará traslado a la Entidad aCompañía Española de Gas, S. A.» señalando la obligación que tiene de presentaria, dentro de los treinta dias siguientes a la Iecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados correspondientes para la satisfacción del mismo, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretavio. Fernando Benzo,

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustíbles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cá-ceres por la que se concede autorización adminis-trativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones cléctricas (ue se citan (AT-1.936).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente inconfinatos los traimics regisamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declara-ción de utilidad pública, a los efectos de la imposición de ser-vidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características prin-cipales son los siguientos. cipales son las siguientes;

Reforma cambio de tensión de 3.000 a 13.200 V. y aumento de potencia a 100 y 200 KVA, en los Centros de transformación números 1 y 2, en Torrejoncillo, para mejora del servicio en

la localidad

la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 10 de septiembre de 1971.—P. A., el Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3,221-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678' 704, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compania Sevillana de Electricidad S. A.», con domicilio en Sevilla. avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declara-ción de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la linea: Linea subterránea existente, Final de la misma: Estación (minsformadora, Término municipa): Marbella, Tension del servicio: 10 KV. Tipo de la linea: Subterránea, Longitud: 90 metros.

Conductor: Aluminio de tres (1 × 95) milimetros cuadrados. Estación transformadora: Tipo interior de 500 KVA., relación 19.000 ± 5 por 100, 400-231 V. Objeto: Suministrar energía a hotel residencia sito en la calle Víctor de la Serna, de Marbella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 30 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuello:
Autorizar las instalaciones de energia eléctrica solicitadas y
declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las
condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en
las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Rogiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2019/1966.

Málaga, 2 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial,
Rafael Blasco Ballesteros.—2.722-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28,534, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica de 190 KVA., 23 0.389 KV., con fusibles tipo XS de alto poder de corte, en Illas, término municipal de Illas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lincas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial.

Oviedo, 10 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.228-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial do Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.416, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad publica, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 630 KVA., 20/
0,380 KV. en paseo de Begoña, Gijón.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto
en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,
de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de
noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta
Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones
Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la
Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resueito;

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.